



Resolución del Comité Electoral Universitario N° 012-2023-CEU/UNAC

Callao, 04 de julio de 2023

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, el escrito presentado el 30 de junio de 2023, por el personero general de la Lista “INTEGRIDAD ACADEMICA” docente ALEJANDRO DÍAZ GONZÁLES, solicitando Nulidad total del acto electoral realizado el 28/06/2023 para cargo de Director Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. N°s 268° y 269° de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 009-2023-AU de fecha 23 de marzo de 2023, se designó a los miembros docentes del Comité Electoral Universitario 2023, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2023 y mediante Resolución de Consejo Universitario N° 124-2023-CU de fecha 10 de mayo de 2023 se designa en el cargo de Presidente del Comité Electoral Universitario 2023, al Dr. JUAN CELESTINO LEON MENDOZA, a efectos de completar el periodo;

Que, de otro lado, el artículo 7° del Reglamento General de Elecciones vigente, se establece que: *“El CEU, conforme al artículo 72 de la Ley Universitaria N° 30220 y los artículos 268 y 269 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao 2015, es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten y de las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia. Sus fallos son inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada en el ámbito de su competencia”;*

Que, el Comité Electoral Universitario mediante la Resolución N° 003-2023-CEU/UNAC de fecha 23 de mayo del 2023, aprueba el CRONOGRAMA y la CONVOCATORIA ELECTORAL de las ELECCIONES DE DOCENTES 2023, el cual entre otros señala las fechas para la publicación de los padrones preliminar y definitivo de docentes.

Que, mediante el escrito del visto, el personero general Mg. ALEJANDRO DÍAZ GONZÁLES, de la Lista “INTEGRIDAD ACADEMICA”, interpone RECURSO DE NULIDAD TOTAL de la ELECCIÓN para el cargo de Director del Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, por haberse incurrido en causal de NULIDAD que afecta el acto electoral realizado el día miércoles 28 de junio del 2023, AL HABER PARTICIPADO EN LA VOTACIÓN EL DOCENTE SIMÓN BENDITA MAMANI, cuya relación laboral con la UNAC se encuentra actualmente suspendida por efecto de la Resolución de Consejo Universitario N° 109-2023-CU, de fecha 17 de abril del 2023, que en su artículo 1° dispone que la sanción de cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones por doce (12) meses impuesta contra dicho docente por la Resolución Rectoral N° 1218-2019-R, comprende el período del 03 de mayo de 2023 hasta el 02 de mayo de 2024, documento oficial que ha sido notificado al Comité Electoral Universitario (CEU) con fecha 04 de mayo del 2023;

Que, el Comité Electoral universitario, en concordancia con lo señalado en el Artículo 17° del Reglamento General de Elecciones que a la letra dice: *“El padrón electoral de docentes es elaborado y remitido por la Oficina de Recursos Humanos, en base a la planilla única de pago de la UNAC”*, solicitó el requerimiento del Padrón de Docentes Nombrados de la UNAC mediante el OFICIO N° 006-2023-CEU/UNAC de fecha 19 de mayo de 2023 a la Unidad de Recursos Humanos, dando respuesta con Oficio N° 676-2023-URH/UNAC e INFORME N°278-2023-UFGE-URH, donde remiten el padrón de docentes nombrados, según PLANILLA MAYO 2023. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma Electoral se cumplió con remitir el OFICIO N° 020-2023-CEU/UNAC





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución del Comité Electoral Universitario N° 012-2023-CEU/UNAC

Callao, 04 de julio de 2023

a la OTI para la publicación en la página web del PADRON PRELIMINAR, en estricta aplicación del Artículo 16° del Reglamento General de elecciones, donde señala lo siguiente: “El CEU publica en la página web de la UNAC el padrón preliminar de electores para la formulación de observaciones, las cuales pueden ser presentadas por cualquier elector de la comunidad universitaria con la finalidad de incluir o retirar a un elector o grupo de electores inscritos o de corregir determinado registro...”, no habiendo recibido este comité ninguna observación al padrón preliminar, con fecha 14 de junio de 2023 se publicó en la página web de la UNAC, en la carpeta que tiene el CEU el PADRÓN DEFINITIVO DE DOCENTES, tal como lo establece el artículo 16° que a la letra dice: “...Resueltas las observaciones, de acuerdo al cronograma de elecciones, se procede a la publicación del Padrón Electoral Definitivo aprobado por el CEU, no pudiéndose modificar, incorporar, ni retirar electores adicionales.”;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 95° del Reglamento General de Elecciones, el cual señala “La mesa única electoral está conformada por los miembros del CEU, personeros generales y el personal de la ONPE, quienes se instalarán antes del inicio del sufragio. Los personeros generales pueden hacer uso de las observaciones pertinentes, las cuales quedan registradas en el Acta de Sufragio que el CEU debe resolver.”, situación que no se dado al momento de concluir el acto electoral, publicándose dicha acta sin ninguna observación;

Que, en los procesos electorales rige el principio de la preclusión, por el cual, una vez concluida una etapa del proceso, esta se cierra y no se puede volver a ella;

Que, por los fundamentos expuestos, el Comité Electoral Universitario en su sesión extraordinaria realizada el 04 de julio del 2023, aceptó por unanimidad declarar improcedente el recurso de NULIDAD interpuesta por el personero general de la lista “INTEGRIDAD ACADÉMICA”, sobre la elección del Director del Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión extraordinaria del 04 de julio del 2023; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269°, y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de NULIDAD interpuesta por el personero general de la lista “INTEGRIDAD ACADÉMICA”, sobre la elección del Director del Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas.
- 2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, miembros del Comité Electoral Universitario, personero general, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
.....
Juan Celestino León Mendoza
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
.....
Carlos Guillermo Llanque Curo
SECRETARIO